



Gobierno de
México

Educación

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Oficina del Subsecretario



**Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U080
"Programa de Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación"
(Tipo Superior)**

Año 2026

Subsecretaría de Educación Superior

Ciudad de México, enero 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Universidad 1200, Piso 2 Sector 2 Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México
Tel. (55) 3600 2511 Ext. 50906 y 50806 educacionsuperior.sep.gob.mx



Contenido

I. Disposiciones generales	3
I.1 Normatividad Aplicable	3
I.2. Fundamento jurídico.....	3
II. Datos de identificación del Programa presupuestario (Pp)	4
III. Glosario de términos	4
IV. Instancias ejecutoras	5
V. Diagnóstico del problema público	6
VI. Objetivos del Programa	7
VII. Población Objetivo	7
VIII. Requisitos y criterios de elegibilidad para la población beneficiaria	8
IX. Tipo y monto de apoyos	8
X. Programación presupuestal por tipo de apoyo	9
XI. Metas Físicas.....	9
XII. Procedimiento de solicitud, selección y asignación	9
XII.1 Solicitud	9
XII.2 Selección.....	9
XIII. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios	12
XIV. Mecanismos de Evaluación. Seguimiento a proyectos. De los informes trimestrales.....	12
XV. Indicadores estratégicos y de gestión.....	13
XVI. Transparencia y rendición de cuentas	14
XVII. Padrón de Beneficiarios	15





I. Disposiciones generales

I.1 Normatividad Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con énfasis en los artículos 175, 175 Bis y 175 Ter.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades de la Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Manual de Programación y Presupuesto 2025.

I.2 Fundamento jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) mandata, en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, determinando medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que establezca la ley en materia, decida cursar dicho nivel de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Por su parte, la Ley General de Educación Superior (LGES), mandata que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; además, entre los objetos de esta Ley se encuentra, establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al



servicio público de educación superior, así como regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

En relación con lo antes señalado, la LGES prevé que entre los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros elementos, en la mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia; la vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico; la promoción de acuerdos y programas entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior; así como el impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento.

Además, la LGES prevé que la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior se realizará con una visión de largo plazo; la Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas.

II. Datos de identificación del Programa presupuestario (Pp)

Ramo	11
Modalidad del Pp	<i>U – Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación</i>
Clave del Pp	U 080
Denominación Pp	<i>Apoyo a centros y organizaciones de educación</i>

III. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Beneficiarios: Entidades Federativas, Organizaciones y Centros (sociedades o asociaciones civiles) que ofrezcan servicios vinculados con la educación superior, así como instituciones públicas de educación superior que lleven a cabo proyectos para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de la Educación Superior.

Criterios Generales: Normas conforme a las cuales se establecen juicios para llevar a cabo una determinación.



Educación Superior: Tipo educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

Entidades Federativas: A los Gobiernos Locales y Universidades o Instituciones Públicas de Educación Superior que se ubiquen en su ámbito territorial.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los Proyectos de acuerdo con su prioridad estratégica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

Unidad Responsable o UR: Subsecretaría de Educación Superior (SES) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).

IV. Instancias ejecutoras

500. Subsecretaría de Educación Superior

Funciones:

- Emitir el documento normativo, para la operación del Programa del tipo Superior.
- Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, las acciones necesarias para la ministración de los recursos a los Centros, Organizaciones, Instituciones o Entidades Federativas beneficiarias del Pp. U080.
- Revisar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, durante la vigencia de los convenios que se suscriban y un informe final a la conclusión de la vigencia del mismo convenio.
- Atender los requerimientos de información y/o documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la cuenta pública del año que corresponda.
- Resolver cualquier situación no prevista en la normatividad de la operación del Programa, así como en la interpretación de esta y definición de casos extraordinarios o de excepción del tipo Superior.

511. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Funciones:

- Elaboración y formalización de convenios de apoyo financiero con los Centros y Organizaciones de Educación beneficiarios del Pp U080 en la UR 511.



- Tramitar el alta de la cuenta bancaria proporcionada por los Centros y Organizaciones de Educación para la recepción de los recursos del Pp U080, ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
- Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros la ministración de los recursos autorizados a los beneficiarios del Pp U080 en la UR 511.
- Revisar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos durante la vigencia de los convenios que se suscriban.
- Atender los requerimientos de información y/o documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la cuenta pública del año que corresponda.

V. Diagnóstico del problema público

Las unidades responsables de la SEP a cargo del Pp U080 definen el problema como: *Los Centros, Organizaciones, Sociedad Civil y Entidades Federativas que presentan servicios en los diferentes tipos educativos, de apoyo para evaluación y acreditación, así como culturales enfrentan limitaciones para su operación.*

Se identifican las siguientes causas principales que originan la problemática:

- Centros y organizaciones de la sociedad civil vinculados con la educación superior no cuentan con los recursos suficientes para cubrir el gasto de operación para su funcionamiento ni prestar servicios educativos, culturales, científicos o de certificación y acreditación, conforme a su objeto social.
- Esta situación se agrava por la limitada accesibilidad a fuentes de financiamiento, lo cual impide ofrecer servicios educativos gratuitos y de calidad en los niveles de educación media superior y superior. En consecuencia, su contribución a una educación equitativa e inclusiva es prácticamente nula.
- Las Entidades Federativas enfrentan limitaciones financieras que dificultan su capacidad para cubrir los gastos asociados a la operación y prestación de los servicios educativos bajo su responsabilidad. Durante 2020 a 2024, las Entidades Federativas presentaron solicitudes de recursos extraordinarios a la SEP en promedio anual por 42,397.1 millones de pesos, con el objetivo de mantener la continuidad de los servicios de educación en los Estados a través del pago de las obligaciones de índole laboral con los trabajadores del Sistema Educativo Estatal.
- Una vez que las Entidades Federativas cumplieron los requisitos de la normatividad aplicable y se contó con la disponibilidad presupuestaria en la SEP, se otorgaron apoyos a dicho órdenes de gobierno que representaron 57% en promedio de los recursos que se solicitaron, logrando atenuar su déficit financiero ya que no cubren la totalidad de su problemática y/o situación coyuntural.

Lo anterior, permite dimensionar la problemática que enfrentan las Entidades Federativas por la falta de recursos financieros para la prestación de los servicios educativos, así como identificar aquellos Gobiernos Estatales que presentan mayor necesidad de contar con recursos adicionales, motivo por el que solicitan apoyos extraordinarios de la Federación.

Los efectos o consecuencias derivadas de esta situación incluyen:



- Escasa realización de actividades para generar, difundir e informar sobre temas de educación, cultura, filosofía y ciencias recreativas o deportivas afectando la formación integral de los estudiantes y limitando el acceso a una educación equitativa e inclusiva.
- Bajo desarrollo de proyectos dirigidos a la mejora de la educación superior.
- Falta de políticas de colaboración para fortalecer la sociedad del conocimiento.
- Dificultad de las Entidades Federativas para cumplir los compromisos y obligaciones educativas a su cargo, lo cual origina problemáticas sociales, manifestaciones, deficiencias operativas en las instituciones de educación y deterioro de la calidad educativa.

Adicionalmente, con la entrada en vigor de la Ley General de Educación Superior en abril de 2021, la SEP, a través de la SES, en conjunto con las Instituciones de Educación Superior, los gobiernos estatales y municipales, debe trabajar para el cumplimiento de sus criterios, fines y políticas, así como en establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país, lo cual lleva a la necesidad de apoyar a los distintos actores de la educación superior, para avanzar en el cumplimiento de dichos mandatos.

VI. Objetivos del Programa

De conformidad con lo anterior, el Programa presupuestario U080 (Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación), asigna recursos federales con el propósito de contribuir a que los Centros, Organizaciones, Instituciones, Sociedad Civil y Entidades Federativas que prestan servicios en los diferentes tipos educativos, de apoyo para evaluación y acreditación, así como culturales logren sus propósitos de operación.

Para ello, fomenta la coordinación entre las autoridades de las entidades federativas, el sector social y el sector privado y la concertación de agendas de trabajo conjuntas para la implementación de políticas públicas con la participación de las instituciones de educación superior públicas, las instancias gubernamentales, organismos y organizaciones de la sociedad civil.

VII. Población Objetivo

La población potencial del programa son las Entidades Federativas, instituciones de educación superior públicas, las organizaciones o centros que apoyen o desarrollen la investigación, la mejora en la pertinencia y excelencia de la oferta educativa, la formación académica de los profesionales de la educación, la innovación y el desarrollo de la tecnología para la mejora de los servicios de la educación superior; proyectos para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior; las sociedades o asociaciones civiles indicadas en el segundo transitorio del decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 175 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015, así como El Seminario de Cultura Mexicana y La Academia Mexicana de la Historia.



VIII. Requisitos y criterios de elegibilidad para la población beneficiaria

La población beneficiaria será aquellas entidades federativas, instituciones, organizaciones, centros, la sociedades o asociaciones civiles que solicitan recursos para el desarrollo de la investigación, la mejora en la pertinencia de la oferta educativa, la formación académica de los profesionales de la educación; la innovación y la tecnología en beneficio de la educación superior.

Cada una de las solicitudes, sin importar a cuál de los objetivos específicos se vincule, deberá contener los siguientes apartados:

- 1.1 La solicitud debe traducirse en productos tangibles y medibles, con programas de trabajo claros, metas definidas y mecanismos de seguimiento.
- 1.2 La solicitud debe contemplar un esquema de monitoreo que permita dar cuenta del cumplimiento progresivo de los objetivos y de los avances alcanzados.

IX. Tipo y monto de apoyos

Son apoyos económicos que se otorgan mediante las siguientes vertientes:

Para proyectos o programas que apoyen o desarrollen la investigación, la mejora en la pertinencia de la oferta educativa, la formación continua de los profesionales de la educación; la innovación y la tecnología de la educación superior, así como el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior.

La asignación de recursos a sociedades, asociaciones u organizaciones distintas a las previstas en el transitorio en comento se sujetará a lo previsto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Los recursos serán ministrados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, en términos del artículo 67 de la Ley General de Educación Superior, cuando la naturaleza jurídica de las Instituciones Públicas de Educación Superior así lo permitan, la ministración se hará en forma directa a éstas y, en los demás casos, a través de las tesorerías locales.

La Subsecretaría de Educación Superior es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, así como para la interpretación de los mismos y definición de casos extraordinarios o de excepción.



X. Programación presupuestal por tipo de apoyo

Para tales efectos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$ 526,078,335 (Quinientos veintiséis millones setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el U080 del tipo educativo superior, asignados en el Programa U080 (tipo Superior):

\$ 43,505,613 (Cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) PARA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, de los cuales se destinarán hasta un 4% (cuatro por ciento) para gastos de operación, indispensables para la adecuada implementación del Programa.

Dicho porcentaje estará sujeto a las disposiciones previstas en el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, así como a las autorizaciones que con base en el mismo otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\$ 482,572,722 (Cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL.

XI. Metas Físicas

Unidad de medida	Meta 2026
Total de Apoyos para la operación otorgados a Centros, Organizaciones y sociedad civil vinculados al tipo de educación superior	9
Total de Entidades Federativas apoyadas para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios educativos	2

XII. Procedimiento de solicitud, selección y asignación

XII.1 Solicitud

Con base en las solicitudes presentadas por las Entidades Federativas, las instituciones públicas de educación superior, las organizaciones o centros, así como las sociedades o asociaciones civiles, formalmente dirigidas a las Unidades Responsables (UR) de este programa.

XII.2 Selección

XII.2.1 Para la UR 500

La solicitud de recursos por parte de las Entidades Federativas, IES públicas, Organizaciones o Centros y Sociedades o Asociaciones civiles será evaluada en función del grado de contribución a los objetivos



específicos establecidos. Para su procedencia, deberá vincularse de manera clara y verificable con al **menos uno** de los siguientes ámbitos:

- a) Impulso a la investigación en educación superior: proyectos que fortalezcan la generación, aplicación o difusión de conocimiento en las distintas áreas disciplinares.
- b) Mejora de la pertinencia y excelencia de la oferta educativa: acciones orientadas a garantizar la calidad académica, la pertinencia social y productiva, y la consolidación de planes y programas de estudio.
- c) Fortalecimiento de la formación académica de profesionales de la educación superior: iniciativas que promuevan el desarrollo y actualización de capacidades docentes, directivas y de gestión.
- d) Innovación y desarrollo tecnológico para optimizar los servicios educativos: propuestas que integren nuevas tecnologías y soluciones innovadoras con el fin de ampliar la cobertura, eficiencia y calidad de la educación superior.
- e) Desarrollar la educación superior en el marco de la LGES: que se encuentren alineados a los fines, principios, criterios y políticas establecidos en dicha Ley.

1. Si la solicitud de recursos se vincula con el objetivo específico “Impulso a la investigación en educación superior”, deberá contener lo siguiente:

1.1 La solicitud deberá presentar una justificación sólida y documentada que evidencie la pertinencia de la propuesta en los siguientes términos:

- Sustentar un impacto tangible y verificable, ya sea en el ámbito educativo o en el desarrollo regional o nacional, mostrando evidencia clara de los beneficios que generará la propuesta.
- Precisar los beneficios directos e indirectos que se derivarán de los recursos solicitados, así como su capacidad de generar efectos positivos en la comunidad académica y estudiantil.

2. Si la solicitud de recursos se vincula con el objetivo específico “Mejora de la pertinencia y excelencia de la oferta educativa”, deberá contener lo siguiente:

2.1 La solicitud debe presentar un modelo que amplie la oferta educativa, deberá describir detalladamente la nueva modalidad o programa educativo, destacando su contribución a la diversificación y ampliación de las oportunidades educativas en la región, atendiendo a los siguientes puntos:

- Propuesta de nueva oferta educativa: explicación de cómo la nueva modalidad o programa educativo diversifica y amplía las opciones educativas en la región.
- Identificación de la población objetivo: definición clara de la población que será atendida por la nueva oferta planteada, especificando sus características y necesidades formativas.
- Relación costo-estudiante: evidencia de que el costo por estudiante es menor o igual al promedio nacional vigente en el ciclo correspondiente.

3. Si la solicitud de recursos se vincula con el objetivo específico “Fortalecer la prestación de servicios de educación superior con estándares de excelencia” deberá contener lo siguiente:

3.1 Las solicitudes que se orienten a este objetivo deberán cumplir con los siguientes puntos:



- Relación recurso-matrícula: la inversión por estudiante deberá ser menor o igual al promedio nacional correspondiente al ciclo escolar de referencia.
- Evolución de la matrícula: en caso de que la solicitud sea por parte de una IES pública, la matrícula no deberá presentar una disminución durante los últimos tres ciclos escolares.
- Conceptos financierables: los recursos deberán destinarse exclusivamente a conceptos incluidos en los capítulos de gasto 2000 y 3000, observando las restricciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

4. Si la solicitud de recursos se vincula con el objetivo específico "Impulso a la formación académica de los profesionales de la educación superior" deberá contener lo siguiente:

4.1 Las solicitudes que se orienten a este objetivo deberán cumplir con los siguientes puntos:

- Evolución de la matrícula: en caso de que la solicitud sea por parte de una IES pública, la matrícula no deberá presentar una disminución durante los últimos tres ciclos escolares.
- Relación recurso-matrícula: la inversión por estudiante deberá ser menor o igual al promedio nacional correspondiente al ciclo escolar de referencia.

5. Si la solicitud de recursos se vincula con el objetivo específico "Proyectos de desarrollo en el marco de la LGES", la solicitud deberá contener lo siguiente:

5.1 El proyecto deberá estar expresamente mandatado en la LGES y alinearse con sus disposiciones aplicables.

XII.3 Asignación

XII.3.1 Para la UR 500

Las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos serán consideradas como procedentes, y la asignación de recursos se realizará **conforme al orden de recepción de las solicitudes y sujeta a la disponibilidad presupuestaria** del ejercicio fiscal correspondiente.

La consideración de "procedente" únicamente reconoce que la solicitud cumple con los criterios establecidos y, por lo tanto, es susceptible de recibir apoyo. La asignación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, **sin que la consideración implique compromiso inmediato de ministración**.

XII.4 Formalización de la asignación de los recursos

La asignación definitiva de recursos será facultad de las Unidades Responsables del Programa en acuerdo con la Subsecretaría Educación Superior y su fallo será inapelable.

Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a cada UR que participa en este programa.



Con base en las solicitudes que las Entidades Federativas, instituciones públicas de educación superior, Organizaciones o Centros y Sociedades o Asociaciones civiles realicen formalmente a las Unidades Responsables (UR) de este programa, los recursos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El plazo límite para que los beneficiarios del Programa formalicen los convenios será el señalado en el oficio emitido por las Unidades Responsables, a través del cual se enviarán los instrumentos jurídicos correspondientes para los efectos indicados.

En el caso de asignaciones extemporáneas, las Unidades Responsables del Programa determinarán lo conducente.

XIII. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el instrumento jurídico celebrado con la Secretaría de Educación Pública, a través de cada Unidad Responsable del Programa.

XIV. Mecanismos de Evaluación. Seguimiento a proyectos. De los informes trimestrales

Los mecanismos de evaluación del Programa presupuestario U080 en el nivel de educación superior se enfocan en asegurar que los recursos asignados a centros, organizaciones de la sociedad civil y entidades federativas permitan la operación continua de los servicios educativos. Para ello, se utilizan indicadores como el porcentaje de apoyos otorgados a instituciones vinculadas a la educación superior, el porcentaje de cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios, y la razón entre los convenios formalizados y los apoyos autorizados. Estos indicadores se verifican mediante registros oficiales, como los informes administrativos y financieros en resguardo de la Subsecretaría de Educación Superior (UR 500 y UR 511), así como sistemas como el SIAFF y el SICOP, que documentan la entrega y ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, se monitorea la eficiencia en la gestión operativa mediante indicadores como el porcentaje de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas y el porcentaje de informes presentados en tiempo y forma por las instituciones beneficiarias. Estos mecanismos permiten evaluar tanto el cumplimiento de los compromisos establecidos como la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos. En conjunto, estos instrumentos de evaluación aseguran que el programa cumpla su propósito de apoyar financieramente a las instituciones de educación superior para garantizar la continuidad de sus funciones educativas.



XV. Indicadores estratégicos y de gestión

En el marco del Programa presupuestario U080, los indicadores estratégicos permiten evaluar si los apoyos otorgados han contribuido efectivamente al propósito del programa: asegurar que los centros, organizaciones de la sociedad civil y entidades federativas continúen con la operación de sus servicios educativos de nivel superior. Uno de los principales indicadores en este nivel es la tasa bruta de escolarización en educación superior, que permite observar el impacto del programa en la cobertura educativa del país. Si bien este indicador refleja el desempeño del sistema en su conjunto, su comportamiento también puede ser influido por el fortalecimiento operativo de las instituciones apoyadas.

Otros indicadores estratégicos se enfocan en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instancias beneficiarias. Tal es el caso del porcentaje de entidades federativas que cumplen con el objeto y metas del convenio firmado, el cual permite identificar qué gobiernos estatales han aplicado de manera efectiva los recursos otorgados para garantizar la continuidad del servicio educativo. De forma complementaria, se analiza el porcentaje de centros, organizaciones y sociedad civil que cumplen con las cláusulas de los convenios firmados, lo que permite verificar que las instituciones receptoras se apeguen a los términos jurídicos, técnicos y administrativos establecidos. A ello se suma el porcentaje de cobertura de atención, que mide cuántas de las entidades, centros y organizaciones elegibles fueron efectivamente atendidas durante el ejercicio fiscal, reflejando así el alcance institucional y territorial del programa.

Por su parte, los indicadores de gestión se centran en monitorear la eficiencia operativa y administrativa del programa. Entre ellos, destaca el porcentaje de apoyos para la operación otorgados a centros, organizaciones y sociedad civil vinculados a la educación superior, que permite verificar qué tanto del presupuesto aprobado se tradujo en apoyos efectivamente entregados. En el mismo sentido, se incluye el porcentaje de entidades federativas apoyadas para solventar gastos operativos, lo que evidencia la cobertura alcanzada a nivel estatal. Un indicador en términos financieros es el porcentaje de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas, que permite evaluar la ejecución de los recursos públicos.

Asimismo, el programa monitorea la formalización de convenios a través de la razón de convenios firmados respecto a los apoyos autorizados, lo cual es clave para asegurar que el proceso jurídico-administrativo que respalda la transferencia de recursos se lleve a cabo conforme a los tiempos establecidos. Finalmente, el porcentaje de informes presentados en tiempo y forma por las instituciones apoyadas es un indicador para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, ya que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento técnico y administrativo establecidas en los instrumentos jurídicos.



XVI. Transparencia y rendición de cuentas

XVI.1 Seguimiento a los recursos asignados

Los beneficiarios del programa deberán entregar trimestralmente a la UR correspondiente, los informes técnico-financieros mediante los cuales rindan cuenta de los avances y resultados logrados y de la aplicación de los recursos asignados.

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, los beneficiarios del programa deberán incorporar en sus páginas web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos, debidamente avalados por las autoridades señaladas en el formato: "Informes de Resultados de Fondos Extraordinarios". En particular, el registro, la asignación y los avances financieros y programáticos se deberán mantener actualizados trimestralmente, de manera oportuna.

XVI.2 Contraloría Social

El Comité de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la Subsecretaría de Educación Superior (SES-UR 500), un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Subsecretaría de Educación Superior (SES-UR 500), a través de la instancia ejecutora, deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior (SES-UR 500) brindará al comité la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior (SES-UR 500) promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Oficina del Subsecretario



XVII. Padrón de Beneficiarios

Con base en los lineamientos de operación del programa publicados, se conforma y actualiza anualmente una base de datos con la información para integrar el padrón de beneficiarios, misma que estará bajo resguardo de las instancias ejecutoras de este programa (SES y DGESUI).

El padrón de beneficiarios se integra con la población atendida que son las entidades federativas, Instituciones públicas de Educación Superior, las organizaciones o centros, la sociedad o asociaciones civiles que apoyen o desarrolle la investigación, la mejora en la pertinencia y excelencia de la oferta educativa, la formación académica de los profesionales de la educación; la innovación y la tecnología en beneficio de la educación superior; proyectos para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, beneficiados por el pp con recursos para su operación anualmente.

ATENTAMENTE

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR